

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	63 pesetas.
Semestre	116 —
Año	260 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *seis pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Sobre legitimación de roturaciones arbitrarias anteriores al 23 de diciembre de 1944

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta del Gobierno General de Guinea, y como ampliación de lo dispuesto en el grupo B de la disposición transitoria segunda de la Orden de 23 de diciembre de 1944, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1. Se considerarán rehabilitados en favor de los españoles e indígenas, sean o no emancipados, los expedientes de legitimación de roturaciones arbitrarias caducados por vencimiento del plazo, o de su prórroga, señalado en la regla segunda del grupo B de la disposición transitoria segunda de la Orden de 23 de diciembre de 1944.

2. En las legitimaciones antedichas no se entenderán comprendidos cualesquiera terrenos que hayan sido adjudicados por la Administración, mediante subasta o sin ella, en favor de

término y con anterioridad a la fecha de la presente disposición.

3. En ningún caso bajará la cantidad que haya de satisfacerse a la Hacienda Colonial por los diferentes conceptos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 1944 del importe de la tasación pericial de los terrenos de que se trate, según los técnicos del Servicio Agronómico de la Colonia, además de las anualidades de contribución territorial que correspondan y su respectivo crédito legal. No se incluirán en la tasación pericial de los terrenos las mejoras que por cultivo o edificación hayan realizado los interesados.

4. No se admitirá ninguna nueva petición de legitimación de roturaciones arbitrarias, cualquiera que sea la fecha en que se hubiesen verificado dichas roturaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del "B. O. del E." núm. 177, de fecha 26-6-1953).

Ministerios de Educación Nacional y de Industria

ORDEN

Disponiendo se aplaze la aplicación de las Ordenes ministeriales de 28 de marzo y 22 de julio de 1952, en las que se regulan las obligaciones de las empresas industriales en orden a los fines de la formación profesional.

Ilmos. Sres.: Encomendada a la Dirección General de Enseñanza Laboral la redacción de un anteproyecto de Ley de Ordenación de la Formación Profesional, parece procedente aplazar la aplicación de las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Educación Nacional de 28 de marzo y 22 de julio de 1952, por las que se regulaba la aportación económica de las empresas industriales a los fines de dicha formación, dado que este aspecto concreto de la cooperación de la industria privada ha de ser objeto de un estudio definitivo para su ulterior desarrollo. Como consecuencia de lo expuesto, es procedente también dejar en suspenso la obligatoriedad de concertar convenios entre las empresas industriales y los Organismos docentes, determinados en las Ordenes de referencia, en cumplimiento de las

disposiciones contenidas en ellas, ya que aun concertados actualmente algunos, no se ha llegado a su ratificación por el Ministerio de Educación Nacional, requisito indispensable para que los mismos pudieran tener efectividad.

En atención a las anteriores consideraciones,

Estos Ministerios han dispuesto:

Primero. Se aplaza la aplicación de las Ordenes ministeriales conjuntas de 28 de marzo y 22 de julio de 1952, en las que se regulaban las obligaciones de las empresas industriales de más de cien obreros, en orden a los fines de la formación profesional de su personal.

Segundo. Los Organismos docentes que suscriban o hayan suscrito convenios en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes mencionadas y sus disposiciones complementarias, quedan facultados para mantener dichos contratos, de acuerdo con las empresas industriales interesadas, elevándolos para su ratificación a la Junta Central de Formación Profesional.

Tercero. Esta Junta Central será el Organismo competente para la interpretación y aclaración de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Cuarto. Quedan autorizadas esas Direcciones Generales para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1953.—Plañell. — Ruiz Jiménez.

Hmos. Sres. Directores generales de Industria y de Enseñanza Laboral.

(Del "B. O. del E." núm. 180, de fecha 29-6-1953).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo bases para las oposiciones a Ingreso en las escalas técnico-administrativas, exclusivas para las ramas de Secretaría o de Intervención y Contabilidad en las Corporaciones locales

De conformidad con el artículo 23 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local, y teniendo en cuenta que en algunas Corporaciones, singularmente en las de mayor importancia, existen plazas es-

peciales para los servicios de Intervención y Contabilidad, lo que hace encuadrar a los funcionarios técnico-administrativos en dos especialidades fundamentales,

Esta Dirección General, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, ha resuelto:

1.º Publicar las bases que se insertan al final de la presente y que regirán en las oposiciones a plazas de funcionarios técnico-administrativos de Secretaría y de Intervención o Contabilidad, respectivamente, en las Corporaciones locales.

2.º A las bases apuntadas se ajustarán todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad al día 30 de los corrientes.

3.º Las Corporaciones locales concretarán en las convocatorias el sistema de puntuación de cada uno de los ejercicios, la duración de éstos y demás extremos pertinentes.

4.º Además de los tres ejercicios eliminatorios que se establecen en las bases, cada Corporación podrá exigir un ejercicio voluntario sobre idiomas o materias de la especialidad respectiva; pero su contenido, duración y sistema de puntuación habrán de determinarse en la convocatoria, y los puntos que por su realización se otorguen no representarán en caso alguno más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

Madrid, 24 de junio de 1953. — El Director general, José García Hernández.

A) Bases para las oposiciones a Técnico-administrativos de Secretaría.

1.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.º El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

3.º El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria.

4.º El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

5.º El programa tomará como base el cuestionario mínimo que se publica para el Cuerpo Técnico-administrativo común, reduciendo los temas financieros y ampliando los de Derecho y Régimen local.

B) Bases para las oposiciones a Técnico-administrativos de Intervención o Contabilidad

1.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.º El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos por el sistema de partida doble, en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad mercantil.

3.º El segundo ejercicio será oral, dividido en dos partes:

a) Contestación a un tema del programa de Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad general, anejo a la convocatoria.

b) Contestación a un tema del programa de Derecho, Régimen local y Hacienda, anejo a la convocatoria.

4.º El tercer ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

5.º El programa de Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad general será redactado por la respectiva Corporación. El programa de Derecho, Régimen local y Hacienda podrá basarse en el cuestionario mínimo para el Cuerpo Técnico-administrativo común, reduciendo los temas jurídicos y de Régimen local y ampliando los financieros.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo bases y cuestionario mínimo para las oposiciones a Ingreso en la escala técnico-administrativa común en las Corporaciones locales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y previo informe

del Instituto de Estudios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar las bases y cuestionario mínimo que se insertan al final de la presente y regirán, con carácter general, en las oposiciones a ingreso en la escala común de funcionarios técnico-administrativos en las Corporaciones locales.

2.º A las bases y cuestionario aprobados se ajustarán todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad al día 30 de los corrientes.

3.º Las Corporaciones locales concretarán en las convocatorias el sistema de puntuación de cada uno de los ejercicios, la duración de éstos y demás extremos pertinentes, y podrán ampliar los temas del cuestionario mínimo, incluyendo el estudio de cuestiones que tengan especial interés para la Entidad de que se trate.

4.º Cuando el programa de temas para el tercer ejercicio coincida literalmente con el cuestionario mínimo que se inserta, el requisito de su publicación se entenderá cumplido con la simple referencia que haga la convocatoria al citado cuestionario.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente, con las bases y cuestionario anejos, en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas.

Madrid, 24 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

A) Bases para las oposiciones a ingreso en la Escala Técnico-administrativa común

1.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.º El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

3.º El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el adjunto cuestionario.

4.º El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administra-

tiva o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

5.º El ejercicio voluntario tendrá a demostrar el conocimiento de aquellos idiomas que la Corporación juzgue más importantes, pudiendo prefijarse en la convocatoria la puntuación que se vaya a otorgar por cada idioma. Los puntos con que se califique este ejercicio no representarán, en caso alguno, más de un 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

B) Cuestionario mínimo.

PRIMERA PARTE. — Derecho

1. Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho. — Fuentes del Derecho.

2. Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.

3. El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

4. Idea general de la actual organización política española.

5. La Administración. — Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

6. Organización administrativa española, Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

8. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias.

9. Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

10. Los actos administrativos.

11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12. Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

13. Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.

14. La organización jurisdiccional española.

15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16. Derecho civil: concepto y fuentes. Legislación común y foral.

17. El sujeto de Derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18. Sociedad conyugal y paterno-filial.

19. Los bienes.—Propiedad y posesión. Derechos reales.

20. La sucesión y sus clases.

21. Los contratos. — Cuasi-contratos.

22. Derecho mercantil. — Sociedades.—Títulos de crédito.

SEGUNDA PARTE. — Régimen local

1. Entidades locales.—Provincias y Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.

2. Elementos del Municipio.—Los terminos municipales y sus alteraciones.—La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

3. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

4. El Alcalde. Carácter y nombramiento.

5. El Ayuntamiento.—Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. — La Comisión Permanente.

6. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.

7. Organos de las Mancomunidades y agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.

8. Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión provincial de servicios técnicos.

11. Acuerdos de las Corporaciones locales.—Régimen de sesiones.

12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14. Contratación de las Corporaciones locales.

15. El personal de Administración Local. — Modos de adscripción. — Los funcionarios. Sus clases.

16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20. La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El servicio de inspección y asesoramiento.

21. El Instituto de Estudios de Administración Local.

TERCERA PARTE. — Hacienda

1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2. Gastos públicos.

3. Ingresos públicos. Sus clases.

4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6. Contribuciones especiales para obras y servicios.

7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clases.

8. Imposición municipal.

9. Imposición provincial.

10. Fondo de Corporaciones locales.—Fondo de compensación provincial.

11. Recursos especiales.—Crédito local.

12. La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

13. Presupuestos municipales y provinciales.

14. Los gastos y los pagos.

15. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16. Procedimiento económico administrativo.

17. La recaudación.

18. Inspección de rentas y exacciones.

19. La contabilidad en las Corporaciones locales.

20. Rendición de cuentas.

(Del "B. O. del E." núm. 180, de fecha 29-6-1953).

SECCION CUARTA

Núm. 3.337

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto de transportes

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 23 del actual publica una Orden del Ministerio de Hacienda dictando normas para la celebración de conciertos para el pago del impuesto de transportes interiores de viajeros y

mercancías, en sustitución de la Orden ministerial de 21 de marzo último.

En la misma se dispone que las Empresas de transportes de viajeros y mercancías que emplean carburante distinto a la gasolina y circulen por carretera y caminos públicos sin medios fijos de captación de energía podrán acogerse al pago del impuesto por medio de concierto.

Las solicitudes de las Empresas afectadas de esta provincia que deseen acogerse a dicho régimen de tributación habrán de solicitarlo ante esta Delegación de Hacienda hasta el día 15 de julio próximo, acompañando los documentos que establece la norma 3.ª de la citada Orden.

Zaragoza, 27 de junio de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 3.320

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" número 358) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos.

María del Rosario Toledo, huérfanas Subirán, María Pilar Aznar, María Angeles Márquez (M. Militar).

Tomasa Asunce, Pabla Campodarve, Luisa Domínguez, Ana-María Díaz, Nieves Cudola, Pilar Albiac, Anacleto Miguel, María Dolores Ortiz, Felisa Berna, María Ainsa, Teresa Cólera, Venancia Peña, Marina Carrillo, Ramira Gracia, Gabriela-Teodora Sancho, Manuela Astray, Manuela Artigas, Carmen Común, Teresa Madarro, Juliana Barge, Margarita Callejo, Isidora Urriés, Luisa de la Vega (M. Militar).

Félix Monasterio (Retirados). Pilar Bes (Oficio).

Huérfanos Esteban, María-Erundina Irigoyen, Concepción García, María Lozano, Amada Merino, Purificación Bayo (M. Militar). Bienvenido López (Retirado).

María-Rosario González, Patrocinio Iiso, María-Juana Lucea, Pilar García, Trinidad Gonzalo, Amparo Hernández, Catalina Iranzo, María-Dolores Muñoz, María-Concepción Gracia, María-Luisa Aguilar, Pablo Martín, Cipriana Gil, Casimira Marcén, Ana Martínez, Martín Jiménez, María Lecina, (M. Militar). Juana Jesús Nueno, Angeles Granados (M. Civil). Luis Alonso (Re-

tirados). María del Carmen Natividad (Dote). Juan Chaguaceda (Duplicado Orden).

Francisco Trinchán, Teodoro Quilez (Retirados). Victoriana Padrés (Oficio).

Pilar Junca (M. Militar). Ulpiano Jambrina (Oficio).

Huérfanos Alonso, María Megino, Lucía de los Ríos, Dolores Ortega, Encarnación Nebot, Gloria Zamora, Angeles Salvador, Ascensión Martín, Aurea Vicente, Victoria Portero, Pilar Salvo, Petra Vela (M. Militar). Manuel Ledo (Retirado). Cinta Margalef (M. Civil).

Presentación Pérez, huérfanas Ballesta, Serafina del Río, Emilia Montero, Ramona Sánchez, Francisca Valero, Alejandra Oto, huérfanas Martínez, Soledad Roldán, Petra-Concepción Serrano, María-Pilar Urruti, Mónica Teixidó (M. Militar). Babil Gocoechea (Retirado).

Juana Medina (M. Civil). Balbina López (Jubilado).

Zaragoza, 26 de junio de 1953.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 3.310

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Julián Casabón Camón en solicitud de autorización para ampliar taller de reparación de automóviles y maquinaria en Zaragoza (Torres Quevedo, núms. 17 y 19), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Julián Casabón Camón para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 23 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Cucarella.

Núm. 3.302

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-EXTRACTO

Para la información pública de las obras de acequias, desagües y caminos de los sectores VIII, IX y X del plan coordinado de obras de la zona del tramo primero del Canal de Monegros

TERMINOS MUNICIPALES DE GURREA DE GALLEGO (Huesca) y ZUERA (Zaragoza)

Los proyectos que comprenden esta nota-extracto abarcan las obras siguientes,

SECTORES	VIII	IX	X
Acequias	S		
	S-9	S-1	
	S-11		
Desagües		DV-11	
	DGS-20	DGS-18	
		DGS-18-6	
Caminos	VIII-13	IX-1	C-H
	VIII-16	IX-5	X-6
		IX-7	
		IX-14	
		IX-17	

que son las que, correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas, completarán el riego de la Sarda de Gurrea y llanos de Camarera.

Las acequias se proyectan con secciones revestidas rectangulares de la colección oficial, consistiendo cada obra en:

S.—Prolongación de la acequia en 1.267'07 metros, con sección R-20-5.

S-1.—Prolongación de la acequia en 1.662'56 metros, con secciones R-40-6, R-35-6 y R-25-4.

S-9.—Variante de esta acequia en su primer tercio con 375'14 metros de longitud y sección R-60-6, y prolongación de la misma en 919'70 metros, con sección R-25-5.

S-11.—Construcción, salvo un pequeño primer tramo ya construido y revestido, con longitud de la obra de 1.749'04 metros y secciones R-30-6 y R-30-4.

Los desagües se proyectan todos con sección trapezoidal con anchura de 40 centímetros en la base y taludes con inclinación de uno y medio de base por uno de altura, yendo revestidos los 50 centímetros inferiores con espesor de 20 centímetros, consistiendo cada obra:

DGS-18. — Prolongación hasta la acequia S de la parte ya construida, con una longitud de 4.686'94 metros.

DGS-18-6.—Afluente al tercio inferior de la parte a construir de la anterior, también desde la acequia S con una longitud de 2.955'58 metros.

DGS-20.—Pequeña prolongación del desagüe ya construido hasta las proximidades de la carretera de Gurrea a la estación de Almodévar, con una longitud de 350 metros.

DV-11.—Prolongación por el sector IX hasta la carretera del Temple de la parte ya comprendida en el sector X. Longitud de la prolongación, 2.760'32 metros.

Los caminos tienen todos la misma sección tipo, con anchura de firme de 5 metros y paseos de 50 centímetros, siendo el espesor del firme de 20 centímetros en el centro y 15 centímetros en los extremos, salvo la carretera C-H, cuyos espesores son 25 y 20 centímetros, respectivamente.

Los caminos consisten en:

VIII-13 y IX-1.—Enlaza el camino de servicio del Canal de la Violada con la carretera del Temple a Gurrea, con longitud de 3.541 metros.

VIII-16, IX-14 y IX-17.—Discurre paralelo al ferrocarril de Zuera a Turuñana, los dos tramos primeros por su lado Este y el tercero por el Oeste, enlazando la parte ya construida del sector X con el camino de Paridera a Gurrea. Su longitud total, 5.091'44 metros.

IX-5.—Discurre paralelo al desagüe DGS-18 por su margen izquierda en sus 2.646'94 metros superiores.

IX-7.—Discurre paralelo al desagüe DGS-18-6 por su margen derecha en casi toda su longitud, con 2.695'24 metros.

X-6.—Discurre paralelo al desagüe ya construido DGS-10 por su margen

izquierda, entre la carretera de Ontinar-Gurrea y las proximidades del ferrocarril de Zuera a Turuñana, con longitud de 933'68 metros.

C-H.—Carretera de Ontinar del Salz a su proyectada estación en el ferrocarril de Zaragoza a Lérida, con longitud total de 1.725'71 metros.

Las obras de fábrica de todos estos proyectos se reducen a cruces de caminos sobre acequias y desagües, uniones de éstos entre sí o con los provenientes de las fincas, dos muros aligerados para aquéllas y el cruce de la carretera C-H sobre el barranco de la Violada. Todas ellas se resuelven con modelos oficiales de las colecciones de acequias y caminos, consistiendo esta última en un grupo de tres pontones de 6 metros de luz.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichos proyectos puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las oficinas de la Sección de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 2.º)

Zaragoza, 25 de junio de 1953.—
El Ingeniero Jefe de Obras, F. Checa.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta del patrimonio municipal
3.317.—Calatayud. (Año 1952)

Cuenta general del presupuesto
3.296.—Fuentes de Jiloca
(Año 1952)

3.317.—Calatayud. (Año 1952)

Expedientes de transferencia de crédito
3.319.—Valpalmas

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores
3.335.—Sabiñán. (Año 1952)

Padrón sobre diferentes conceptos
3.318.—Brea de Aragón (Año 1952)

Presupuesto municipal extraordinario

3.317.—Calatayud

Recargos especiales

3.317.—Calatayud

Núm. 2.664

CALATAYUD

Pliego de condiciones

1.º En cumplimiento de acuerdo municipal de fecha 28 de abril pasado, se saca a pública subasta la venta de una finca de los bienes propios de este Municipio, denominada "El Batán", que tiene las siguientes características:

Edificio "El Batán".—Polígono 30-101 b) 0-3-76. Casa.

Parcela aneja.—Polígono - 101 a) 0-3-84. Cereal riego.

Edificio "El Batán", de 376 metros cuadrados, sito en el paraje denominado "La Marcuera", que consta de un piso sobre el firme y confronta: Al Norte, con vía férrea; al Poniente, con brazal y Juan Marco Montón; al Suroeste, con erial de la R. E. N. F. E., y al Mediodía, con herederos de Mariano de la Hoz.

Parcela aneja de 384 metros cuadrados, cereal riego, cuyas confrontaciones son: Al Norte, con vía férrea; al Poniente, con brazal y Juan Marco Montón; al Mediodía, con herederos de Mariano de la Hoz, y al Saliente, con edificio "El Batán".

2.º El tipo de licitación es el de 135-614 pesetas, y será adjudicada a quien ofrezca la mayor cantidad de entre los licitadores que hayan presentado pliegos en regla y cumplido todos los requisitos exigidos por el apartado 2.º del artículo 30 del Reglamento vigente de Contratación municipal, de 9 de enero de 1952.

3.º Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación, podrán presentarse en las oficinas municipales pliegos, en sobres cerrados, con los requisitos que especifica la disposición anteriormente indicada, redactando la proposición con arreglo al modelo que a continuación se especifica. Aquellos sobres que no reúnan las condiciones externas exigidas serán rechazados, consignándose el recurso autorizado por el apartado 4.º del artículo 31 del aludido Reglamento.

4.º A la proposición ha de acompañarse resguardo de haber constituido un depósito provisional del 2 por 100 del tipo de licitación para responder de gastos y reintegros en caso de incumplimiento, etc., que se elevará al 4 por 100 como definitiva en la adjudicación.

5.º Adjudicada definitivamente la subasta, el pago se efectuará en un

plazo inmediato de diez días a partir de la notificación oficial, durante el cual se procederá a los trámites de formalización, transmisión, etc., descontándose de su importe la fianza constituida. Si transcurre esa fecha sin la formalización referida se entenderá sin efecto la adjudicación, con las consecuencias previstas en el artículo 97.

6.º Son de cuenta del adjudicatario los gastos de expediente, anuncios, reintegros y demás.

Calatayud, 11 de mayo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., natural de, con domicilio en, calle o plaza de, núm., profesión, concurre a la subasta de enajenación de los bienes propios "El Batán", de Calatayud, aceptando las condiciones del pliego correspondiente, ofreciendo la cantidad de pesetas céntimos.

Calatayud a de de 1953.

(Firma)

Núm. 3.325

MALPICA DE ARBA

Previa la oportuna autorización del Distrito Forestal, el día 6 de julio próximo, a las once horas, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos del monte "Vedado", núm. 206 del Catálogo, por el tiempo comprendido de 1.º de julio al 30 de septiembre del corriente año.

El tipo o precio de esta subasta es el de 6.000 pesetas al alza, y para tomar parte en la misma es necesario depositar en arcas municipales la suma de 6.000 pesetas, importe de los pastos del referido monte para el año forestal de 1953-1954, cuyo depósito será devuelto en el acto a los no adjudicatarios, y al que resulte rematante al acreditar que ha tomado parte en la subasta para el aprovechamiento del citado año de 1953-54.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado, y el que resulte rematante vendrá obligado a obtener en el Distrito Forestal la correspondiente licencia y el visado de las guías.

El aprovechamiento se regirá por las condiciones insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 12 de agosto de 1952 y por las contenidas en el pliego redactado al efecto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos pudiesen interesar.

Malpica de Arba, 23 de junio de 1953.—El Alcalde, Silverio Campos.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.333

JUZGADO ESPECIAL**DE VAGOS Y MALEANTES**

ARCOS MONJE (Manuel), de 52 años de edad, hijo de Vicente y de Lucía, soltero, natural de Cetina (Ateca), del campo.

Por la presente se cancela y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, así como las órdenes de la Dirección General de Seguridad contra el indicado expedientado en expediente núm. 34 de 1948, por haber sido habido.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Jiménez. — Vicente Herce.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.312

ASENSIO GARRIGOS (Justo), de 20 años, soltero, hijo de Justo e Isabel, desconociéndose los demás datos de filiación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión y emplazarle ante la Audiencia por la causa 155 de 1951, sobre hurto, que contra el mismo se instruye.

Núm. 3.328

SOTO SOTO (Carmelo), de 28 años, hijo de Joaquín y Encarnación, natural de Cartagena, soltero, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en Alagón (Zaragoza), procesado en sumario número 7 de 1953, por hurto comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el expresado sumario por auto de fecha 19 del actual.

Núm. 3.332

GONZALEZ MONASTERIO (Luis-Juan), de 20 años de edad, hijo de Severino y Julia, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, soltero, escultor-decorador de profesión y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital al objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta por dicha Superioridad en la causa seguida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el núm. 335-47, bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.331

JUZGADO NUM. 1

Por la presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza, se hace saber a Jorge Babia Comenge que en la sentencia dictada en la causa de referencia se condenó a Angel Villar Ramis a que le aboné la cantidad de 510 pesetas en calidad de indemnización de perjuicios.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.315

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en sumario núm. 44 de 1952, sobre apropiación indebida de un motor de camión, se cita por medio de la presente a Asunción Gracia Garreta, de 37 años de edad, casada, sus labores, con último domicilio conocido en calle Sixto Celorrio, núm. 72, de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de cinco días a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la referida Asunción Gracia Garreta, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.313

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 3 en la ejecutoria de la

causa número 293 de 1951, sobre hurto, contra Manuel Casar Madueño y Dolores Gálvez Martínez, se cita a los mismos, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 3 de enero de 1953 fueron condenados a la pena de tres años de presidio menor el Manuel Casar y a la pena de tres años de presidio menor la Dolores Gálvez; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, así como a que abonen mancomunada y solidariamente a Elena Yoldi la cantidad de 600 pesetas como indemnización de perjuicios; habiendo sido indultados de la mitad de las penas privativas de libertad impuesta. Se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.339

CASPE

D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaria del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre y representación de D. Gerardo Centelles Moliner, de esta vecindad, contra D. Elías Peralta Soláns, vecino de La Almolza, en el partido de Pina de Ebro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y como de la propiedad del demandado ejecutado, fueron embargados los siguientes bienes:

Muebles

Un macho cerrado, de regular alzada, valorado en 1.500 pesetas.
Una mula de regular alzada, de 15 años, 1.000.
Un carro con su cuba, 800.
Un carro de par de caballerías, 1.600.
Un contador de luz A. E. G., 70.
Dos cabezadas, 100.
Dos cabezadas cuero con ronza y cadena, 200.
Dos bozales cuero para caballería, 80 pesetas.
Dos juegos tirantes caballería mayor, 250 pesetas.

Una silleta aparejada, medio uso, pesetas 180.
Dos collerones, 300.
Una tina madera, de 100 litros, 50.
Un baúl antiguo, de tapa metálica, 75 pesetas.
Una escalera mano de nueve palos, 25 pesetas.
Doscientos cincuenta kilogramos millo pienso, 250.
Dos lonas de la máquina segadora, 100 pesetas.
Un juego esteras esparto, para carro, 100 pesetas.
Tres juegos tirantes caballería mayor, 400 pesetas.
Un collarón, 150.
Una cómoda de madera de nogal, 125.
Cuatro sillas de madera, 120.
Un tocador lavabo, con palangana de piedra, 60.
Cuatro tinajas de 250 litros, 200.
Dos mil kilos de estiércol, 120.
Instalación eléctrica, 100.
Una mesa de madera corriente, 75.
Dos sillas, 40.
Cinco gallinas, 100.
Una mesa de madera, 75.
Una bancada de madera de cocina, 75 pesetas.
Ocho vasos de cristal, 8.
Una jarra de cristal, 6.
Un azucarero, 4.
Una cacerola de hierro con su tapa, 10 pesetas.
Un molinillo de café, 20.
Un escurrer-verduras de tierra, 6.
Un barreño de tierra para fregar, 8.

Inmuebles

Un campo sito en término municipal de La Almolza y su partida "El Muro", de 11 hectáreas y 40 áreas, que linda: Al Norte, camino público; Sur, Este y Oeste, con común. Se encuentra enclavado dentro de la mencionada finca un más y un aljibe. Valorado en 6.840 pesetas.

Otro campo, en su mitad proindiviso con la hermana del ejecutado Francisca Peralta, sito en dicho término de La Almolza y su partida "Marte", con una cabida aproximada de 1 hectárea, 14 áreas, que linda: Norte y Este, con camino; Sur, con Julia Pascual, y Oeste, con Emilio Vicente. Vale 400 pesetas.

Otro campo en igual término y su partida "Escobizo", de 4 hectáreas, que linda: Este, hermanos Ezquerra; Norte, Encarnación Royo; Sur y Oeste, común. Vale 2.000 pesetas.

Una casa con corral en el pueblo de La Almolza y su calle del Temple, señalada con el número 14, que consta de un piso sobre el firme

y de capacidad ignorada. Linda: Por la derecha entrando, con Jesús Olona; por la izquierda, con Enrique Beltrán, y por la espalda, con Mariano Bull. Valorada en 10.000 pesetas.

Se sacan a pública subasta los indicados bienes por término de veinte días, para cuya celebración se señala el día 30 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado. Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de su avalúo. Las fincas rústicas en la partida "Muro" y "Escobizo" se hallan gravadas con hipotecas, y la finca de la partida "Marte", con una anotación preventiva de análogo procedimiento al presente. No existiendo títulos de dominio o propiedad de las indicadas fincas, se suple la falta de los mismos con arreglo a la Ley Hipotecaria.

Dado en Caspe a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Ernesto Rodrigo.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.314

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se notifica al penado Ramón Giménez Giménez, hijo de Juan y de Antonia, de 20 años de edad, natural de Sagunto, cuyo domicilio se ignora, de profesión ambulante, el fallo de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 29 de julio de 1952 en ejecutoria dimanante de sumario número 77 de 1948, por robo, por la que se condenó a dicho procesado a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a la parte proporcional de costas, y a que abone, en unión de otro encartado, 295 pesetas a Jesús Caravantes Martín y 370 pesetas a las "Bodegas Bilbainas", como indemnización de perjuicios. Se le declara insolvente, y para el cumplimiento de la pena principal se le abona todo el tiempo de prisión provisional preventiva.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de instrucción, Adolfo Alonso.

Núm. 3.316

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se notifica al penado Miguel Carbonell Giménez, hijo

de Antonio y de Encarnación, de 24 años de edad, natural de Faradúes (Zaragoza), ambulante, de profesión estañador, el fallo de la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 17 de diciembre de 1952 en ejecutoria dimanante del sumario número 28 de 1952, por el delito de robo, por la que se condenó a dicho procesado a la pena de cinco años de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena, y pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado, Pedro Andrés Junza, la cantidad de 934 pesetas como indemnización de perjuicios. Se declara la insolvencia de dicho procesado y se le abona para el cumplimiento de la pena principal todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa. Por auto de 16 de febrero de 1953 se le indulta al citado penado de la mitad de la pena.

Dado en La Almunia a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de instrucción, Adolfo Alonso de Prado.

Núm. 3.326

PINA DE EBRO

D. José Arregui Gil, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha recaída en el ramo de responsabilidad civil de la causa núm. 37 de 1949, sobre tenencia ilícita de arma, contra Luis Usón Abenia, tengo acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del valor tipo de tasación, la siguiente finca:

Casa.—Tercera parte pro-indiviso de la señalada con el núm. 90, sita en el casco de la población de la villa de Quinto de Ebro, como de la propiedad del referido Luis Usón Abenia, embargada en su día a responder de las que pudieran derivarse de esta causa, valorada pericialmente dicha tercera parte en la suma de 4.333 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 24 del próximo julio, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que será por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, descontando el 25 por 100 de rebaja, siendo preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el lugar público de costumbre, el 10 por 100 del

valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las cargas, gravámenes y obligaciones preferentes, si las hubiere, sobre el citado inmueble, quedarán subsistentes, sin que su importe se destine a su extinción, advirtiéndose también que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con ello, pudiéndose intervenir en la subasta a condición de ceder el remate a tercero.

Dado en Pina de Ebro a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Arregui Gil.—Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.330

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil núm. 148 del año 1953 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Julio García Cardiel contra D.ª Magdalena Birot, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un carro de los llamados de mano, bastante usado, 450 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 23 de julio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de D. Carlos Velilla Moya (calle de Escuelas Pías, núm. 56, 2.º), donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco de Asís Sancho Rebullida. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).